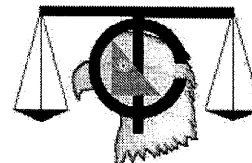
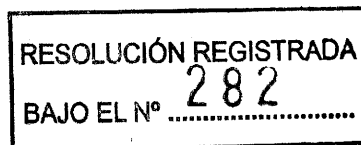




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA; 01 D I C 2014

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 141/2014, caratulado: "**S/ MULTA APLICADA AL SR. DIRECTOR DEL IPAUSS DN. FABIAN RECABAL – RESOLUCION PLENARIA N°103/2014**", y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 103/2014 al Director del I.P.A.U.S.S. Dn. Fabián RECABAL, cuantificada por su similar Resolución Plenaria N° 147/2014.

Que la Resolución Plenaria N° 103/2014 fue notificada el 16 de mayo de 2014 y la Resolución Plenaria N° 147/2014 el 8 de julio de 2014, conforme consta en las Cédulas agregadas a fs. 9 y 15, habiendo vencido el plazo de pago concedido por el Artículo 2° del último de los actos citados.

Que mediante la Nota Interna N°2457/2014 TCP-SL, se solicitó a la Dirección de Administración informe si de los resúmenes bancarios de la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, surgía registrado algún pago efectuado por el nombrado por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.900,91) en el período julio/noviembre del corriente año; correspondiente a la multa tramitada por las presentes actuaciones.

Que a fs. 26 el Director de Administración A/C informa que no surge de los resúmenes bancarios ningún depósito por dicha suma en tal concepto en el referido período.

Que mediante la Nota Letra: T.C.P.-S.L. N° 2047/2014 se solicitó a la Escribanía General de Gobierno libre un testimonio de la Resolución Plenaria N° 147/2014, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del Artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, según lo dispuesto por su Artículo 5° y el Artículo 3° inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06. Recepcionando en consecuencia la Nota Esc. Gral N° 518/2014, adjuntando el testimonio solicitado.

Que, corroborado el incumplimiento de la multa por parte del Sr. RECABAL acorde lo informado por la Dirección de Administración, y habiéndose cumplido en el caso el trámite previsto en el Artículo 3 inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria

N° 33/06, procede en esta instancia dictar el acto administrativo instruyendo a un integrante del Cuerpo de Abogados para que inicie contra el mismo las acciones judiciales tendientes a su ejecución, según lo dispuesto por el Artículo 11° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y la Resolución Plenaria N°33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello


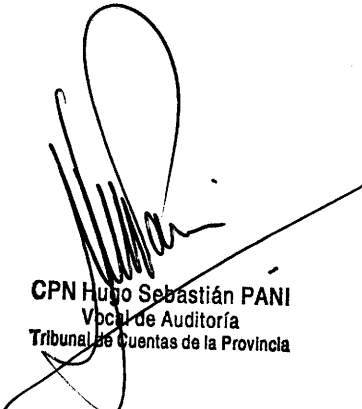
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

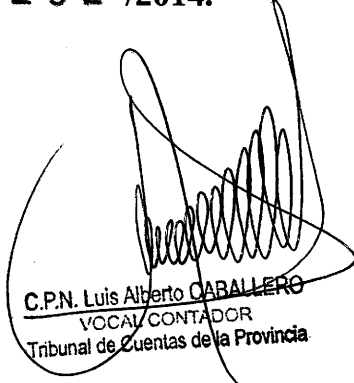
ARTÍCULO 1°.- Instruir a las Abogadas Lilian Beatriz BRITES y Yesica LOCKER a los efectos de iniciar contra el Sr. Fabián RECABAL, D.N.I. 26.217.130, las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 103/2014, cuantificada por el Artículo 1° de su similar N°147/2014, tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 141/2014, caratulado: "S/ MULTA APLICADA AL SR. DIRECTOR DEL IPAUSS DN. FABIAN RECABAL – RESOLUCIÓN PLENARIA N° 103/2014". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

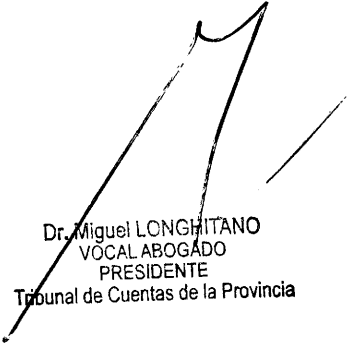
ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada de la presente, a las Abogadas Lilian Beatriz BRITES y Yesica LOCKER, con remisión de las actuaciones. Comunicar al Registro de Sanciones y Multas y a la Dirección de Administración de este Tribunal.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 282 /2014.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia